



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/21742

12 de septiembre de 1990

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Cuba: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Recordando sus resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y 664 (1990),

Recordando además el inciso c) del párrafo 3, y el párrafo 4 de la resolución 661 (1990), y profundamente preocupado por la seguridad y el bienestar de la población civil y de los residentes extranjeros en el Iraq y en Kuwait,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reafirma que los productos alimenticios, los medicamentos y la asistencia médica se excluyen por razones humanitarias de las sanciones establecidas en la resolución 661 (1990);
2. Declara que las disposiciones de la resolución 661 (1990) excluyen toda medida que obstaculice el abastecimiento de productos alimenticios, medicamentos y asistencia médica a la población civil y a los residentes extranjeros en el Iraq y en Kuwait, y que en ningún caso el Consejo tomará medidas que den origen a esos obstáculos;
3. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo informado sobre la aplicación de esta resolución.